

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN ANDALUCÍA Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE

Una vez analizado el séptimo borrador del Anteproyecto de Ley de lucha contra el Fraude y la Corrupción y Protección de la Persona Denunciante, se ha considerado la oportunidad de realizar una serie de modificaciones orientadas a una mejora de la redacción del texto, así como para una mayor concreción de algunas previsiones realizadas sobre la adopción de acuerdos por el Parlamento, sobre la modificación de su reglamento de régimen interior, sobre la duración del mandato de la persona titular de la Dirección de la Oficina o sobre la constancia de las denuncias presentadas ante la Oficina. Asimismo, se ha considerado oportuno no proceder a la modificación de algunos de los preceptos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, para los cuales se mantendrá su regulación anterior.

Las modificaciones a introducir en el séptimo borrador del Anteproyecto de Ley de lucha contra el Fraude y la Corrupción y Protección de la Persona Denunciante son las siguientes:

MODIFICACIONES AL ARTICULADO.

- **Al artículo 7.** Como una mejora de redacción y concreción del órgano competente, se procede a modificar el apartado 2 del artículo 7 indicando que el reglamento de régimen interior de la Oficina se remitirá al Parlamento, en lugar de a la Mesa del Parlamento.

La redacción del citado artículo 7.2 quedaría del siguiente modo:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el gobierno, la organización, funcionamiento y estructura de la Oficina, así como las competencias que se atribuyan a los órganos y unidades administrativas de la misma, se regularán mediante un reglamento de régimen interior, cuya propuesta se elaborará por la persona titular de la Dirección de la Oficina y se remitirá al Parlamento de Andalucía para su aprobación.

El reglamento de régimen interior y las modificaciones del mismo vinculará su vigencia a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, debiendo publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento.”

- **Al artículo 21.** En el apartado 4 del artículo, se ha considerado oportuno modificar la duración del mandato de la persona titular de la Dirección de la Oficina, por analogía con otros órganos de extracción parlamentaria. De este modo, la duración sería de cinco años en lugar de los seis inicialmente previstos. La redacción del citado apartado quedaría de la siguiente manera:

“4. El mandato de la persona titular de la Dirección de la Oficina será de cinco años desde la fecha de su elección por el Parlamento de Andalucía, y no será renovable.”



Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo-e: sgrtt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	12/11/2020 17:45:29	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJW4EBGGYGALFZMYSUXEED9LR7C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- **Al artículo 24.** Como una mejora de redacción en el procedimiento para acordar el cese del Presidente de la Oficina en el supuesto de que se diera como causa la “negligencia notoria y grave en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes del cargo”, así como para prever una mayoría más cualificada en el Parlamento, se considera oportuno modificar el artículo 24, en su párrafo 4, indicando, entre otras cuestiones, que sea acordado por las dos terceras partes del Parlamento. La redacción del artículo sería la siguiente:

“4. En el supuesto que la causa fuera la establecida en el párrafo g) del apartado 1, el cese será acordado por el Parlamento de Andalucía por mayoría de dos terceras partes de las personas que lo compongan. La causa de cese habrá de ser previamente analizada por la correspondiente comisión parlamentaria, a la que la persona titular de la Dirección de la Oficina tendrá derecho a asistir y hacer uso de la palabra.

Si no se obtuviera la mayoría requerida, se someterá a una segunda votación en un plazo no inferior a quince días, requiriéndose la mayoría absoluta de las personas que compongan el Parlamento de Andalucía.”

- **Al artículo 32.** Para una mejor constancia, precisión y seguimiento de las denuncias que puedan ser presentadas ante la Oficina, se ha considerado oportuno no indicar en el texto la posibilidad de que las mismas se presenten de modo verbal. Si bien la denuncia verbal está prevista como posibilidad en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, la citada directiva se encuentra aún pendiente de su transposición, desconociéndose en qué términos se va a llevar a cabo la misma. Por esta razón, se estima que será en ese momento, y conforme a las previsiones contenidas en la normativa nacional de transposición, en el que si que se pueda aplicar la posibilidad de presentación de denuncias verbales.

Por ese motivo, la redacción del apartado 1 del artículo 32, quedaría con de la siguiente manera:

“1. La presentación de denuncias ante la Oficina por las personas indicadas en el artículo 31 se realizará por medio de procedimientos y canales diseñados, establecidos y gestionados de una forma segura, de modo que se garantice que la confidencialidad de la identidad de las personas denunciantes y de cualesquiera terceras personas mencionadas en la denuncia esté protegida, impidiéndose también el acceso de las personas no autorizadas a la información contenida en la denuncia.

Asimismo, los procedimientos y canales descritos deberán prever la remisión a las personas denunciantes de un acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de siete días desde su recepción.”

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES FINALES

- **A la disposición final primera.** En la disposición final primera, sobre la modificación del Reglamento del Parlamento, se considera oportuno modificar su redacción a fin de no imponer a la propia institución parlamentaria un plazo para la modificación de su Reglamento. La redacción sería la siguiente:

Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo-e: sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ		12/11/2020 17:45:29	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJW4EBGGYGALFZMYSUXEED9LR7C		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

"DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Comisión permanente encargada de las relaciones del Parlamento de Andalucía con la Oficina.

En tanto en cuanto se proceda a una reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, al objeto de crear una nueva comisión permanente encargada de las relaciones del Parlamento de Andalucía con la Oficina, corresponderá esta función a la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones."

- A la disposición final tercera. Con el fin de reforzar los medios de disuasión, prevención y actuación frente a la corrupción, la disposición final tercera del anteproyecto de Ley modifica diversos preceptos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Para ello se parte del principio de que los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía deben estar libres de cargos judiciales, estableciéndose la previsión de que no puedan ser nombradas para desempeñar un alto cargo las personas que se encuentren encausadas judicialmente o condenadas por su implicación en delitos relacionados con la corrupción, así como en otros delitos dolosos castigados con penas graves, o que conlleven la inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público.

Por otra parte, manteniéndose el régimen de dedicación exclusiva de los altos cargos, que no les permite realizar ninguna otra actividad de carácter público o privado -retribuida o no-, se establece no obstante la posibilidad de desarrollar determinadas actividades, siempre que no suponga detrimento de su dedicación, en el ámbito de la docencia universitaria, la investigación y la formación. Se modifican asimismo algunos aspectos referidos a la compatibilidad con la administración del patrimonio personal y familiar y se contempla la posibilidad de los altos cargos de participar en entidades sin ánimo de lucro o en actividades, no retribuidas, que resulten de interés social o cultural y que promuevan valores sociales.

Respetando la motivación de esta iniciativa, se ha considerado no obstante no acometer la modificación de algunos de los artículos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, que inicialmente se habían previsto en el Anteproyecto de Ley, en concreto el apartado 2 del artículo 7, relativo a la abstención de los altos cargos en el desarrollo de actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, así como el artículo 16, donde se establecen las sanciones a imponer como consecuencia de la comisión de las infracciones tipificadas en la Ley.

Una vez valorado su contenido, se considera que la redacción actualmente vigente de los artículos citados no precisa de modificación alguna y que la misma es acorde con la finalidad y objeto del resto de las modificaciones que si se ha considerado oportuno mantener.

De este modo, se procede a las siguientes modificaciones:

Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo electrónico: secretaria@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ		12/11/2020 17:45:29	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJW4EBGGYGALFZMYSUXEED9LR7C		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

- Suprimir el apartado Cinco de la disposición final tercera, por el cual se modifica el artículo 7.2 de la Ley 3/2005.
- Suprimir el apartado Siete de la disposición adicional tercera, por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley 3/2005.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Nuria Gómez Álvarez

Plaza Nueva, 4. Edif. Barcelona. 41071 Sevilla Telf. 954782403
Correo: secretaria@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ		12/11/2020 17:45:29	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJW4EBGGYGALFZMYSUXEED9LR7C		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				